

**ASOCIACION DE RADIOAFICIONADOS
DEL D.F., ASOCIACIÓN CIVIL.**

VS.

**FEDERACIÓN MEXICANA DE
RADIOEXPERIMENTADORES A.C., Y
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 121 DEL
DISTRITO FEDERAL, Y
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.**

**C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

C. JOSE MANUEL VÁZQUEZ PÉREZ, en representación de la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL D.F., ASOCIACIÓN CIVIL, personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 25,440, de fecha 22 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 232 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Carlos Correa Rojo. Documento, que adjunto al presente en copia certificada y copia simple, a efecto de que se efectúe la compulsas correspondiente, y se me devuelva la certificada, por serme necesaria para otro tipo de trámites. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y citas, el ubicado en Calle Patricio Sanz, Número 416, Interior Número 7, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Ciudad de México. Autorizando en términos del séptimo párrafo del Artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Licenciados Leopoldo Medina Bettano y Manuel Ángel Salazar Estévez; así como a los CC. Ana Silvia Sanchez Sandoval y Fernando Abraham Hernández Martínez, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que, en la Vía Ordinaria Civil vengo a demandar a:

FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES A.C., quien puede ser legalmente emplazado a juicio en Calle Molinos, Número 51 interior 307 e interior 308, Colonia Mixcoac, C.P.03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México;

NOTARIO PUBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en Avenida Paseo de la Reforma, Número 296, Piso 29, Colonia Juárez, C.P.06600, Delegación Cuahémoc, Ciudad de México;

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en Calzada Manuel Villalongín, Número 15, Colonia Cuahémoc, C.P.06500, Delegación Cuahémoc. Ciudad de México.

Las siguientes:

PRESTACIONES

A) *La nulidad del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., celebrada el 1º de octubre de 2015.*

B) *La nulidad de la escritura número 129,425, de fecha 18 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 121 del Distrito Federal, mediante la cual ilegalmente se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. celebrada el 1º de octubre de 2015.*

C) *La cancelación de su inscripción que verifico el C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, de la escritura número 129,425, otorgada en fecha 18 de agosto de 2016, respecto de la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. celebrada el 1º de octubre de 2015, que aparece asentada bajo el Folio de Personas Morales 4,621.*

D) *La anotación marginal correspondiente que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.*

E) *Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.*

La demanda se entabla en contra de la FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES A.C.; del NOTARIO PUBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, tomando en consideración los siguientes hechos y puntos de derecho que a continuación expreso.

HECHOS

Es el caso que, en el marco de la LXX Convención Nacional de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A.C., llevada a cabo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 1º de octubre de 2015, dentro de las actividades programadas para el evento, se llevó a cabo previa Convocatoria, el Congreso Técnico 2015, que inicio en punto de las 15:00 horas, la cual fue presidida por el presidente de dicha Federación, el Maestro Victor Damián Pinilla Morán.

Siendo que al finalizar la Asamblea y sin previo aviso, sorpresivamente el presidente de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A.C. (FMRE) solicitó a los Delegados presentes, la continuación de su asistencia, ya que llevaría a cabo una breve Asamblea General Extraordinaria, para tratar únicamente dos puntos de carácter urgente e importante.

Tal noticia fue de la incomodidad de varios miembros, ya que nunca recibieron por ningún medio Convocatoria para llevar a cabo dicha Asamblea General Extraordinaria, a pesar de ello, el presidente de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A.C., de manera arbitraria e ilegal, manifestó los puntos sobre los que versaría la Orden del Día, como sigue:

Orden del Día:

- 1.- Verificación de Quórum Estatutario
- 2.- Instalación de la Asamblea
- 3.- Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.
- 4.- Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A.C.
- 5.- Clausura de la Asamblea.

El desarrollo de dicha Asamblea Extraordinaria fue muy breve, de hecho los únicos puntos que se trataron, fueron los marcados con los numerales 3. Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.; y 4. Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A.C.; mismo que se sometieron a votación.

Posteriormente, dentro de la discusión de dicha Asamblea Extraordinaria, el presidente ilegalmente integró un nuevo tema, el cual definitivamente, tampoco se encontraba contemplado, y el cual consistía en **revocar la afiliación de mi representada "Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C."**, y admitir la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, A.C. o su denominación final como Asociación Estatal del Distrito Federal, punto igualmente no contemplado, sin embargo, al ser sometidos a consideración de los pocos presentes, se decidió ilegalmente aprobar dichos puntos. Siendo relevante manifestar que dicha Asamblea Extraordinaria fue firmada por las siguientes personas:

Francisco Espinosa Esqueda, de la Asociación Estatal de Baja California;
Omar Alvarez Cárdenas, de la Asociación Estatal de Colima;
Ricardo Pérez Olivares, de la Asociación Estatal de Jalisco;
Dora Luz Candanosa Salazar, de la Asociación Estatal de Nuevo León;
Daniel Hugo Jiménez Fuentes, de la Asociación Estatal de Puebla;
Enrique Garza Roa, de la Asociación Estatal de Quintana Roo;
Manuel Jesus Ceballos Garcia, de la Asociación Estatal de Tabasco;
David Pérez Loria, de la Asociación Estatal de Yucatan;
J. Jesús González López, de la Asociación Estatal de Morelos;
Jonathan Rubén Remba Uribe, de la Asociación Estatal de Guanajuato.

Quienes no cuentan con facultades de delegados, para haber examinado, discutido, aprobado con su voto la orden del día, ni mucho menos haber firmado la multicitada Asamblea Extraordinaria, lo que contraviene las disposiciones legales establecidas en los Estatutos Sociales de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., entre otras, las contenidas en el

Capítulo VII, denominado: De la Asamblea General de Asociados, el artículo 23 que establece: que únicamente podrán examinar, discutir y aprobar con su voto la orden del día, los delegados debidamente acreditados de las Asociaciones afiliadas a dicha Federación, que se encuentren al corriente de sus obligaciones, **no permitiéndose votar por correspondencia o poder, solo los delegados presentes, debidamente acreditados, podrán decidir acerca de los asuntos sometidos a votación**; situación que no fue acatada por los firmantes, toda vez que se reitera no cuentan con facultades para tal efecto, tornando en ilegal, en perjuicio de mi representada, la multicitada Asamblea Extraordinaria.

En tal virtud, se intentó, por diferentes medios extrajudiciales (vía telefónica, correo electrónico etc.) solicitar al presidente de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., una explicación de su proceder y copia de toda la documentación relativa al presente asunto, no obstante, hasta la fecha nunca se ha recibido respuesta alguna. Ello, a pesar de que, con fecha 5 de septiembre de 2016, dichas peticiones fueron entregadas mediante notificación Notarial, la que llevó a cabo el Notario Público Número 63 del Distrito Federal, tal y como se acredita con Acta 115,467, que contiene la “fe de hechos” correspondiente.

Asimismo, mi representada compareció ante la Confederación Deportiva Mexicana, toda vez que la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. se encuentra afiliada a dicho Organismo, ello, a efecto de denunciar las irregularidades cometidas en agravio de mi representada en la multicitada Asamblea Extraordinaria, Organismo que con fecha 24 de abril de 2017, resolvió:

“Ciudad de México. a 24 de abril de 2017

C. Guillermo Núñez Jiménez

Miembro del Consejo Directivo de la Asociación
de Radioaficionados del D.F. A.C.
Presente

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana. A.C., se le comunica la determinación adoptada por el Consejo Directivo de CODEME. en los siguientes términos:

“La Confederación Deportiva Mexicana. A.C. a través de su Consejo Directivo, con las facultades conferidas en su estatuto vigente. artículos 8 fracción XII y 38 fracción V, y tomando en cuenta que la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. es miembro asociado de esta Confederación con derechos vigentes. es competente para atender y dar solución a las irregularidades que el Sr. Guillermo Núñez Jiménez. en representación de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C. puso a consideración de esta Confederación. acordando la procedencia de la atención de la presunta irregularidad consistente en la desafiliación irregular acordada por la Federación Mexicana de Radioexperimentadores. A.C. por conducto de la Asamblea General de Asociados. de la Asociación de Radioaficionados del DF., AC. como

miembro asociado de esa Federación y posterior afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México. A.C. o su denominación final.

De tal forma. una vez vistos los escritos (con anexos) de fechas 03 de octubre de 2016 y 24 de enero de 2017, suscritos por el Sr. Guillermo Núñez Jiménez con el carácter referido, además del escrito de fecha 25 de enero de 2017 suscrito por el C. Alfonso Tamez Rodríguez. en su carácter de Presidente de la Federación ' Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. por el que se refirió al asunto que nos ocupa, y considerando los documentos que obran en los archivos de esta Confederación y que tienen relación con el asunto en cuestión, se hizo el estudio correspondiente conforme a lo siguiente:

Consideraciones

1. En la escritura pública número 129,425 de fecha 18 de agosto de 2016. del protocolo del Lic. Amando Mastachi Aguero. titular de la notaria número 121 de la Ciudad de México, se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2015 por la Federación Mexicana de Radioexperimentadores. A.C., acordando por unanimidad en el punto cuatro del orden del día, entre otras cosas. la revocación de la afiliación de la Asociación de Radioaficionados del DF. A.C. y posteriormente la admisión de la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, A.C. o su denominación final, como asociación estatal del Distrito Federal.

2. De la convocatoria para la asamblea general extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2015 y emitida por la Federación Mexicana de Radioexperimentadores. A.C. la cual Viene agregada el apéndice del instrumento notarial citado en el punto anterior inmediato, se desprende que el orden del día a tratar es del tenor siguiente:

- 1. Verificación del Quórum Estatutario.*
- 2. Instalación de la Asamblea*
- 3. Sanción, y aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A C.*
- 4. Sanción, y aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.*
- 5. Clausura de la Asamblea*

3. Los artículos 44 y 45 del Reglamento del Estatuto de esa Federación, refieren literal:

“Artículo 44.

El orden del día de la Asamblea Extraordinaria de la Federación contarme al artículo 24 del Estatuto, deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación de Quórum Estatutario.*
- II. Instalación de la Asamblea.*
- III. Asunto o Asuntos que motivan la Asamblea Extraordinaria, por lo que no se podrán discutir asuntos no considerados en la convocatoria.*

Artículo 45.

En los casos de las Asambleas Extraordinarias que menciona el artículo 26 fracción I del Estatuto, no se limitarán a un sólo asunto, aunque por su carácter, preferentemente deberán atenderse solamente los asuntos que tengan mayor relevancia para los Asociados; decisión que depende del Consejo Directivo.

En estas Asambleas no se podrán tratar asuntos generales fuera de los convocados.

Análisis

Se hace notar que la convocatoria para la asamblea general extraordinaria celebrada el 01 de octubre de 2015 y emitida por la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, AC. no cuenta con el aval de la Confederación Deportiva Mexicana, sin embargo, este requisito está estipulado en el estatuto de la propia CODEME, su incumplimiento pudiera considerarse como una omisión a una obligación frente a CODEME, pero jurídicamente no constituye un elemento de validez para la convocatoria y asamblea referidas en razón de que los estatutos de la propia Federación no lo establece como tal, en otras palabras, ante CODEME pudiera existir el incumplimiento de una obligación lo cual se atiende conforme a los estatutos de CODEME y para efectos de la Federación no constituye un elemento que pudiera invalidar de forma absoluta los efectos de la convocatoria y de la Asamblea realizada, por lo que dicha Asamblea legalmente es válida.

Ahora bien, respecto a la validez de los acuerdos adoptados en esa Asamblea y que ahora nos ocupan, se llevó a cabo un estudio a lo tratado y acordado en el punto cuatro del orden del día, encontrando que existe una inconsistencia entre el asunto convocado en ese punto y lo desahogado en la Asamblea al tratar el mismo, es decir, la convocatoria para dicha asamblea establece como punto 4 del orden del día la 'Sanción, y aprobación en su caso. del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C. asunto que efectivamente se trató al desahogar este punto, tal como lo refiere el acta de la Asamblea, pero además, posteriormente y dentro de ese mismo punto del orden del día se sometió a consideración de la Asamblea dos asuntos ajenos y diversos al convocado, consistentes en Revocarla afiliación de la Asociación de Radioaficionados de D.F., A.C. y Admitir la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, AC, o su denominación final, como asociación estatal del Distrito Federal. por tanto se acredita que la Asamblea trató asuntos no considerados en la convocatoria.

Así, se considera que existe una violación clara a lo dispuesto en los artículos 44 fracción III in fine y artículo 45 último párrafo, ambos del Reglamento del Estatuto de la Federación en cita, en razón, de que ambas disposiciones restringen a la Asamblea la facultad de atender, discutir y por tanto resolver asuntos generales y los no considerados en la convocatoria, es decir, no considerados dentro de los asuntos que integran el orden del día a tratar, por lo que resulta irregular que la Asamblea haya tratado los asuntos de "Revocarla afiliación de la Asociación de Radioaficionados de D. F., A.C. y Admitir la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, A.C., o su denominación final, como asociación estatal del Distrito Federal.", en el desahogo del punto 4 del orden del día de la Asamblea Extraordinaria en comento. toda vez que en dicho punto solo se podía tratarla "Sanción, y aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., por ser el asunto convocado. de tal forma que la

Asamblea se extralimito en sus atribuciones al tratar en este mismo punto los dos asuntos ahora controvertidos, acreditándose que el procedimiento que se llevó a cabo para la exclusión y posterior admisión que se trata, no se encuentra apegado a las disposiciones estatutarias que rigen a la Federación de mérito.

Adicional a lo anterior, resulta importante referir que los acuerdos tomados por la Asamblea y que no estén apegados a las disposiciones estatutarias no serán válidos, tal como lo refiere el artículo 27 del estatuto de la FMRE, que a letra dice:

“Artículo 27.

Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados de la Federación tendrán carácter de obligatorios para todos los afiliados, habiendo o no asistido, o se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la Asamblea la única facultada para revocar/os, pero no podrán tomarlos ni serán válidas si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto, ya que tal cosa implicaría una modificación a éste que sólo puede hacerse en los términos del Reglamento del Estatuto. ”

De lo antes expuesto, y una vez analizada la procedencia del procedimiento; que la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., llevó a cabo para acordar la exclusión y admisión ahora controvertidas y que son tratadas en el presente documento, se llega a la conclusión que los acuerdos adoptados por la asamblea general extraordinaria de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., de fecha 01 de octubre de 2015, relativos a revocar la afiliación de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C. y en admitir la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México. A C. o su denominación final, no están apegados a estatutos, en razón de que se violentó lo señalado en los artículos 44 fracción III in fine y 45 último párrafo, ambos del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., tal como quedó argumentado en el presente apartado.

Conforme a lo antes expuesto. se determina lo siguiente:

Primero. Se requiere a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., por conducto de su Presidente, para que conforme a su estatuto y su reglamento deje sin efectos los acuerdos declarados como no apegados a estatutos consistentes en revocar la afiliación de la Asociación de Radioaficionados del D.F., AC. y en admitir la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, A.C. o su denominación final. para lo cual deberá informar a esta Confederación las acciones que lleve a cabo para la atención y cumplimiento de lo ordenado.

Segundo. La Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., deberá remitir a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores. A.C. copia de la escritura pública número 23,150 de fecha 15 de agosto de 2016, del protocolo del Doctor en Derecho Carlos Correa Rojo, titular de la notaria número 232 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, por la Asociación de Radioaficionados del DF., AC., en la que se acordó, entre otras cosas, la elección de los integrantes del Consejo Directivo de esa asociación para el periodo 2016-2020.

Tercero. Se exhorta a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., para que en lo sucesivo solicite, previamente a la publicación de cualquier convocatoria para asamblea general de asociados, el aval de la Confederación Deportiva Mexicana, conforme lo establece el artículo 19 fracción VI del Estatuto vigente de esta Confederación.

Cuarto. Notifíquese por escrito a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., por conducto de su Presidente y a la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., por conducto de su representante acreditado, el contenido de la presente determinación.”

El presente escrito es signado por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de CODEME, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

*Atentamente
“Honor y Espíritu Deportivo”*

*En ese contexto, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de octubre de 2015, en donde se **revocó la afiliación de mi representada “Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C.”**, y admitió la afiliación de la Asociación de Radioexperimentadores de la Ciudad de México, A.C. o su denominación final como Asociación Estatal del Distrito Federal, y que fue protocolizada en la escritura pública 129,425, el 18 de agosto de 2016, ante el Notario Público número 121 del Distrito Federal, es totalmente ilegal, toda vez que:*

a) No se realizó Convocatoria alguna, a efecto de que los miembros compareciéramos a dicha Asamblea Extraordinaria, tan es así, que en la página de internet de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., únicamente se publicó la Convocatoria para la Asamblea Ordinaria de fecha 1º de octubre de 2015;

b) Los asuntos que se trataron, no se encontraban contemplados en el Orden del Día correspondiente, entre el que destaca y causa perjuicio a mi representada, la revocación de su afiliación a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.;

c) Las personas que examinaron, discutieron, aprobaron con su voto la orden del día y firmaron la Asamblea Extraordinaria, no contaban con facultades para tal efecto;

d) Además, las múltiples irregularidades determinadas por la Confederación Deportiva Mexicana, mismas que fueron transcritas con antelación y que se solicita se tengan aquí por íntegramente reproducidas, como si a la letra se insertasen, para evitar repeticiones infructuosas.

Finalmente, la conducta por demás dolosa por parte de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., en contra de mi representada al revocar su

afiliación, ha causado diversos daños y perjuicios a esta última, toda vez que mi representada ocupaba oficinas de la Federación en cita, ubicadas en Calle Molinos, Número 51, Interior 307, Colonia Mixcoac, C.P03910, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; no obstante, a raíz de la multicitada revocación, con fecha 1º de noviembre de 2015, nos fueron requeridas dichas oficinas, y prácticamente fuimos desalojados de dicho inmueble, por lo que mi representada se vio en la necesidad de arrendar un bien inmueble donde llevara a cabo sus actividades, cito en Calle Dr. Lucio, número 103, Edificio A5, Departamento 1201, Colonia Doctores, C.P.06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, celebrando el suscrito JOSE MANUEL VAZQUEZ PEREZ, en nombre de la hoy actora Asociación de Radioaficionados del D.F., Asociación Civil (como Arrendatario) contrato de arrendamiento, el día 1º de diciembre de 2015, con Juan Andrés Beltrán Torres (como Arrendador), y pagando una renta mensual de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.). tal y como acredito fehacientemente con el Contrato de arrendamiento y recibos originales correspondientes.

Relación de documentos que se adjuntan al presente escrito:

- Copia Certificada de la escritura pública número 25,440, de fecha 22 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 232 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Carlos Correa Rojo. Documento, que adjunto al presente en copia certificada y copia simple, a efecto de que se efectúe la compulsión correspondiente, y me devuelva la certificada, por serme necesaria para otro tipo de tramites.*
- Copia Certificada de la Escritura pública número 129,425, de fecha 18 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 121 del Distrito Federal, Licenciado Amando Mastachi Aguarío, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., celebrada el 1º de octubre de 2015, constante de 139 fojas útiles, 138 por ambas caras y 01 por una sola. Documento, que adjunto al presente en copia certificada y copia simple, a efecto de que se efectúe la compulsión correspondiente, y se me devuelva la certificada, por serme necesaria para otro tipo de tramites.*
- Copia Certificada del Acta número 115,467, de fecha 5 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 63 del Distrito Federal, Doctor Othon Pérez Fernández Del Castillo, que contiene fe de hechos, constante de 5 fojas útiles, impresas por ambas caras. Documento, que adjunto al presente en copia certificada y copia simple, a efecto de que se efectúe la compulsión correspondiente, y se me devuelva la certificada, por serme necesaria para otro tipo de tramites.*
- Original del escrito de fecha 24 de abril de 2017, signado por la Confederación Deportiva Mexicana, dirigido a mi representada, mediante el cual, dicho Organismo resolvió las irregularidades denunciadas. Documento, que adjunto en original y copia simple, a efecto de que se*

efectúe la compulsa correspondiente, y se me devuelva la certificada, por serme necesaria para otro tipo de tramites.

- *Contrato de Arrendamiento celebrado entre mi representada y el C. Juan Andrés Beltrán Torres de fecha 1º de Diciembre de 2015, respecto del inmueble ubicado en Calle Dr. Lucio número 103, Edificio A5 departamento 1201, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.*
- *30 recibos originales de renta por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2015 al mes de mayo de 2018, respecto del inmueble ubicado en Calle Dr. Lucio número 103, Edificio A5 departamento 1201, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, cada uno por la cantidad de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.).*

DERECHO

I. Al fondo es aplicable lo dispuesto por los artículos 22670, 2672 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

II. Determinan el procedimiento lo dispuesto por los artículos 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado,
A USTED CIUDADANO JUEZ, atentamente pido se sirva:*

PRIMERO. *Tenerme por presentado, con la personalidad, con la que me ostento, promoviendo en la vía ordinaria civil las prestaciones que han quedado especificadas.*

SEGUNDO. *Mandar correr traslado con las copias simples de la demanda y documentos que acompaño a los demandados, en sus respectivos domicilios, que ya he señalado, y se les emplaze a juicio, para que dentro del término legal contesten dicha demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones.*

TERCERO. *Girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para que haga la anotación marginal solicitada.*

CUARTO. *Previo a los trámites procesales de ley declarar procedentes las prestaciones reclamadas.*

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE MANUEL VÁZQUEZ PÉREZ
Representante Legal de ASOCIACIÓN DE
“RADIOAFICIONADOS DEL D.F., A.C.”